



ESTATUTOS DE LA RED DE OPTIMIZACIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA OCUPACIONAL EN LATINO AMÉRICA y CARIBE (REPROLAM)

CAPITULO 1: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES GENERALES DE LA RED

ART.1: La RED de Optimización de Protección Radiológica Ocupacional en Latino América y Caribe (REPROLAM), en adelante denominada RED, fue fundada en Junio de 2011, en el Instituto de Radioproteção e Dosimetria – IRD/CNEN en la ciudad de Rio de Janeiro, Brazil, y es una sociedad de carácter científico y cultural, sin fines de lucro, ni político, religioso o racial, de duración ilimitada, que se regirá por el presente Estatuto.

ART 2: LA RED tiene como objetivos generales:

- a) Agrupar a las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se desenvuelvan en el campo de la Protección Radiológica Ocupacional en América Latina.
- b) Facilitar el intercambio de tecnologías e información con un enfoque integrado a la aplicación práctica del principio de optimización de la protección radiológica ocupacional en los países participantes.
- c) Contribuir a la armonización de las políticas y prácticas de protección radiológica ocupacional, particularmente en relación con el principio de optimización, en los diferentes componentes de la infraestructura nacional: usuarios de fuentes de radiación, servicios de apoyo científico técnico y autoridades reguladoras.

Promover o apoyar reuniones, foros, talleres y conferencias donde se puedan discutir aspectos que sean de interés para la RED

- d) Contribuir a la integración y cooperación en relación con los conocimientos y servicios especializados en protección radiológica ocupacional con que cuentan los países participantes.
- e) Apoyar y promover publicaciones científicas dedicadas a aplicaciones de las radiaciones ionizantes y a la protección radiológica.
- f) Organización y apoyo a la realización de ejercicios de intercomparaciones regional en las temáticas de interés.

- g) Divulgar las noticias y resultados de la Red.

CAPITULO II- ORGANIZACION DE LA RED

ART. 3: La RED tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a) **Miembros Efectivos:** profesionales que trabajan o tienen interés en protección radiológica o áreas similares.
- b) **Miembros Aspirantes:** Estudiantes con interés en el área de protección radiológica
- c) **Instituciones Asociadas:** empresas, instituciones u organismos que contribuyan y apoyan el desarrollo de las actividades de la RED.

ART 4: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED:

- a. Todos los miembros tienen derecho a participar en las actividades que organice la RED.
- b. Todos los miembros tienen voz en asambleas, reuniones, encuentros. Los miembros efectivos tienen derecho a voto y las instituciones asociadas tienen derecho a un voto por institución. Los miembros aspirantes no tienen derecho a voto.
- c. Solo los miembros efectivos tienen derechos a ser electos para ocupar cargos en el CD o como coordinadores de Áreas Temáticas.
- d. Solo los miembros efectivos tienen derechos a votar en los procesos de elección del CD.
- e. Todos los miembros tienen derecho a hacer sugerencias al CD de la RED en orden al mejor cumplimiento de los fines de la RED.

ART 5: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA RED

- a) Todos los miembros tienen el deber de cumplir los estatutos de la RED.
- b) Los miembros están en el deber de asistir o hacerse representar en los encuentros generales de la RED, y cumplir las tareas propias de los cargos y comisiones que acepten desempeñar y que fueron acordadas por elección de la asamblea o por designación del CD.

ATR. 6: ADMISIÓN DE MEMBROS

Para ser admitido como miembro efectivo o Instituciones Asociadas de la RED, es necesario completar el formulario de inscripción y enviarlo al Comité Directivo para su aprobación. Para miembro aspirante, además del formulario de inscripción es necesario presentar aval de dos (2) Miembros efectivos y enviarlos al Comité Directivo para su aprobación.

CAPITULO III- ADMINISTRACIÓN DEL RED

ART 7: La RED realizará sus actividades bajo la supervisión de un Comité Directivo constituido en virtud del presente estatuto.

ART 8: El Comité Directivo estará integrado por cinco (5) miembros, que deben ser de cinco países diferentes y 1 representante del OIEA que será el Oficial Técnico de los proyectos regionales y nacionales que cubren el área de Protección Radiológica Ocupacional en la región.

PARAGRAFO UNICO: El comité directivo puede indicar uno o varios asesores de alguna organización internacional, regional o según sea necesario, para apoyar las actividades de la RED

ART. 9: La elección del Comité Directivo se realizará cada 3 años por votación de los miembros de la red. Cualquier miembro efectivo de la red puede ser propuesto para integrar el Comité Directivo.

PARAGRAFO ÚNICO: Tres miembros de la RED son renovados a cada 3 años.

ART. 10: Los miembros elegidos para el Comité Directivo son nombrados por un período de 3 años y Ningún miembro del CD puede permanecer por más de 2 periodos consecutivos

ART.11. Los integrantes del Comité Directivo eligen al Coordinador de la Red por consenso.

ART. 12: Anualmente se celebrará al menos una reunión del Comité Directivo.

ART. 13: Las funciones generales del **Comité Directivo** incluirán:

- a) Elaborar y actualizar el programa de trabajo anual de conformidad con los objetivos generales de la RED y las actividades propuestas por los grupos de trabajo de las áreas temáticas.
- b) Coordinar el seguimiento de las actividades del programa de trabajo anual. Supervisar contenidos de los boletines REPROLAM, del sitio Web de la RED.
- c) Apoyar y proponer la creación de nuevas áreas temáticas además las propuestas en el ART.15.
- d) Fomentar el intercambio de información sobre los resultados de la labor de la RED.
- e) Organizar y coordinar la elección del CD cada 3 años.
- f) Preparar el plan de temas de la reunión anual.

ART. 14: Las funciones del **Coordinador de la Red** contemplan:

- a) Actuar como principal punto de contacto entre la RED y otras instituciones.
- b) Organizar y coordinar reuniones del Comité Directivo, así como las tareas asignadas a sus integrantes.
- c) Encargarse de la publicación del boletín REPROLAM.
- d) Elaborar el informe anual de actividades ejecutadas por la RED.

ART.15: La Red dispondrá de Grupos de Trabajos de las siguiente Áreas Temáticas

- Dosimetría Externa
- Dosimetría Interna
- Metrología y Calibración
- Dosimetría Computacional

- Dosimetría Biológica
- Usuarios Finales: área médica e industria
- Cultura de Seguridad
- Evaluación de Seguridad

ART. 16: Cada área temática tenderá un dos **Coordinadores** que serán seleccionados por el comité directivo entre los miembros del Grupo correspondiente.

ART.17: Las funciones del **Coordinador de Área Temática** serán:

- a) Coordinar el trabajo del grupo del área temática.
- b) Actuar como punto de contacto entre el Grupo y el CD.
- c) Participar en las reuniones del CD cuando sea invitado.
- d) Seguimiento a la ejecución del plan de actividades del grupo.
- e) Trasmistir al CD el plan de actividades y resultados del grupo.
- f) Facilitar la publicación de las noticias y resultados del Grupo en el boletín de la Red y en el sitio web de la RED

ART. 18: La **composición de los Grupos de Áreas Temáticas** está basada en una participación voluntaria y consensuada de Grupos de Trabajo, Laboratorios o personas calificados en la temática. Todos los integrantes de los Grupos de Áreas Temáticas son considerados miembros de la red.

Parágrafo Único: un miembro de la RED puede pertenecer a varios grupos, pero solo puede coordinar un grupo de trabajo

CAPITULO IV: ELECCIONES Y VOTACIONES

Art. 19: La elección del Comité directivo puede hacerse electrónicamente, por correspondencia o en persona, en una asamblea, convocada para el efecto.

Art.20. Una comisión formada por 3 miembros asociados debe ser designada por el Comité Directivo para coordinar el proceso de elección

§ 1. Esta comisión preparará todos los procedimientos para la elección, informando las fechas de registro de candidatos y coordinando el proceso de conteo de votos

§ 2: El proceso de votación se realizará electrónicamente, enviando la boleta de inscripción a través del correo electrónico de la red (reprolam2020@gmail.com), o a través del Sitio Web cuando se culmine su desarrollo.

§ 3. Los votos solo serán válidos cuando se reciban hasta 3 (tres) horas antes de que comience el conteo;

§ 6 Solo los miembros efectivos pueden ser votados para los puestos de la RED.

CAPITULO V- DE LOS MANDATOS

ART. 21. El mandato de Comité Directivo y de los coordinadores de áreas temáticas será de 3 años

§ 1. Los miembros de Comité Directivo pueden ejercer cargos de coordinación de un área temática;

§ 2. Si el coordinador de la RED se ve impedido temporal o permanentemente, se elegirá un coordinador interino para completar el mandato;

CAPITULO VI- DISPOSICIONES GENERALES

ART. 22 Todos los cargos en la RED se ejercerán sin remuneración.

ART. 23. La RED puede firmar un acuerdo con otras Asociaciones o Sociedades para la ejecución de programas comunes que no entren en conflicto con estos Estatutos, así como también puede unirse a asociaciones internacionales y aceptar afiliaciones de otras asociaciones, por deliberación del Consejo.

ART. 24. El presente Estatuto puede ser modificado en cualquier momento, siempre que la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la RED lo considere necesario para este propósito.

ART. 25: El **idioma oficial** de la RED es el español. Los documentos pueden ser publicados en todos los idiomas de la región.

ART.26: El presente Estatuto entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Comité Directivo.